

(28 DE JULIO)

Por la cual se hace una vinculación formativa

EL PERSONERO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales legales, y en especial
Las conferidas por la Ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

- a) Que el artículo 54 de la Constitución Política de 1991, dispone que es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. También señala que el Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar.
- b) Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 dispone que *"El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público (...)"*.
- c) Que el parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dicta que *"En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria."*
- d) Que el parágrafo 3 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, señala que *"A través del Mecanismo de Protección al Cesante y con cargo al FOSFEC, podrá financiarse práctica laboral, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud como mecanismo para que los jóvenes adquieran experiencia laboral relacionada a su campo de estudio"*.
- e) Que el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra que *"por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo"*.
- f) Que el Sección 7 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, reglamenta: (i) los lineamientos que permiten hacer uso de los recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC para financiar practica laboral, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, y (ii) la seguridad social de los estudiantes que hagan parte de los programas de incentivo para las prácticas laborales y judicatura en el sector público.
- g) Que mediante Resolución 4566 de 2016, el Ministerio del Trabajo reguló la operación del programa de incentivos para las prácticas laborales en el sector público.
- h) Que la **Personería Municipal de Bucaramanga** cuenta con una plaza de **JUDICATURA 1625964648-1** con las siguientes actividades principales:
- Prestar asesoría jurídica a la comunidad usuaria
 - Dar contestación a derechos de petición.
 - Manejo del Sistema de Gestión documental
 - Revisión de oficios – Notificaciones
 - Proyección de oficios
 - Manejo de Archivos.
 - Contestación a solicitud de veedurías.

- i) Que la Personería Municipal de Bucaramanga se presentó para participar como escenario de práctica, del programa de prácticas laborales en el sector público- Estado Joven, liderado por el Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, registrando la plaza de práctica antes mencionada.
- j) Que en el marco de este programa, se realizó un proceso de publicación de la plaza de práctica **1625964648-1** de preselección y selección del practicante, producto del cual fue escogido el estudiante **DAVID STEBAN MORENO SOLER** identificado con **cedula de ciudadanía** N°1.095.823.301 expedida en Floridablanca.
- k) Que **DAVID STEBAN MORENO SOLER** cursó y aprobó los estudios reglamentarios del programa de educación superior universitario pregrado de Derecho (registro **SNIES 1098**) de la Institución de Educación Superior **UNIVERSIDAD SANTO TOMAS**, terminando académicamente el **15/06/2017**.
- l) Que **DAVID STEBAN MORENO SOLER** se encuentra habilitado para desarrollar la **JUDICATURA** como requisito alternativo para optar el título de abogado.
- m) Que para el programa de incentivos de las prácticas laborales en el sector público, la Caja de Compensación Familiar **COMFENALCO** y con cargo a los recursos del **FOSFEC**, será la encargada del pago del auxilio formativo y de la afiliación y cotización a los subsistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales del practicante judicante.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Vincular formativamente a **DAVID STEBAN MORENO SOLER**, identificado con **cedula de ciudadanía** N° **1.095.823.301** de **Floridablanca** en la plaza de judicatura **1625964648-1**, ubicada en la dependencia del **CENTRO DE CONCILIACION**, de esta entidad pública, de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar como tutor de la **JUDICATURA** a la que se refiere la presente Resolución, a la doctora **MARIA HELENA BERBEO MEDINA**, quien deberá cumplir con todas las obligaciones que le correspondan, en el marco de lo estipulado por el programa "Estado Joven: prácticas laborales en el sector público".

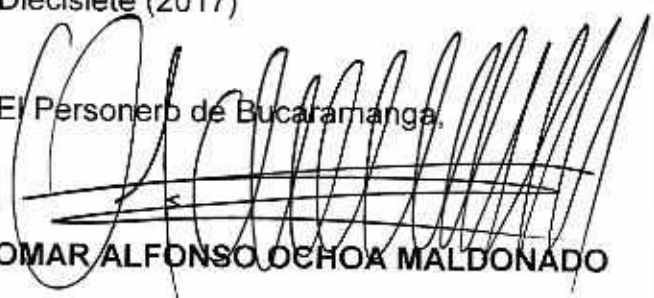
ARTÍCULO TERCERO.- La duración de la judicatura, y por lo tanto de la vinculación formativa, es de **DOCE (12)** meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

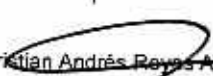
ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

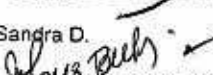
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los veintiocho (28) días del mes de julio de Dos Mil Diecisiete (2017)

El Personero de Bucaramanga,

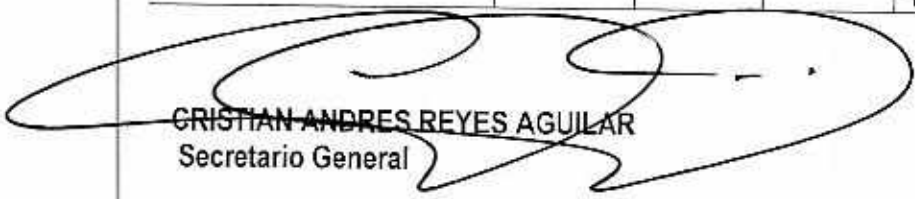

OMAR ALFONSO OCHOA MALDONADO

Revisó  Cristian Andrés Reyes A. Secretario General

Elaboró: Sandra D. 

REPORTE DE INFORMACIÓN PARA AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES PRÁCTICA LABORAL JUDICANTE

Número de la plaza de práctica	1625964648-1																																																						
Nombre de la entidad pública	PERSONERIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA																																																						
NIT de la entidad pública	804.006.780-0																																																						
Ciudad	BUCARAMANGA																																																						
Nombres y apellidos del practicante	DAVID STEBAN MORENO SOLER																																																						
Documento de identidad del practicante	1.095.823.301 DE FLORIDABLANCA																																																						
Objetivo de la práctica	▪ Conocer la realidad laboral de la entidad. ▪ Adquirir experiencia y habilidades profesionales. ▪ Desempeñarse y conocer la realidad organizacional de los servicios dependientes de la Administración del Estado, aplicando integralmente sus conocimientos en las áreas de la administración y de la ciencia política, para poder proponer recomendaciones de transformación o mejora.																																																						
Actividades que ejecutará el practicante	• Prestar asesoría jurídica a la comunidad usuaria • Dar contestación a derechos de petición. • Manejo del Sistema de Gestión documental • Revisión de oficios – Notificaciones • Proyección de oficios • Manejo de Archivos. • Contestación a solicitud de veedurías																																																						
Lugar de desarrollo de la práctica	CARRERA 11 No. 34-16 PISO 4 ALCALDIA MUNICIPAL DE BMANGA																																																						
Administradora de Riesgos Laborales (ARL)	LIBERY SEGUROS S.A.																																																						
Riesgo que corresponde a las actividades de la práctica	RIESGO 1																																																						
Horario de la práctica	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">Dia</th><th style="width: 15%;">Hora inicio</th><th style="width: 15%;">Hora salida</th><th style="width: 15%;">Dia</th><th style="width: 15%;">Hora inicio</th><th style="width: 15%;">Hora salida</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Lunes</td><td>7:30 am</td><td>12:00 am</td><td>Jueves</td><td>8:00 am</td><td>12:00 pm</td></tr> <tr> <td>Lunes</td><td>1:00pm</td><td>4:30 pm</td><td>Jueves</td><td>1:30 pm</td><td>4:30 pm</td></tr> <tr> <td>Martes</td><td>7:30 am</td><td>12:00 am</td><td>Viernes</td><td>8:00 am</td><td>12:00 pm</td></tr> <tr> <td>Martes</td><td>1:00 pm</td><td>4:30 pm</td><td>Viernes</td><td>1:30 pm</td><td>4:30 pm</td></tr> <tr> <td>Miercoles</td><td>7:30 am</td><td>12:00 am</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>Miercoles</td><td>1:00 pm</td><td>4:30 pm</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: right;">Total horas semanales</td><td>38 HORAS</td></tr> </tbody> </table>	Dia	Hora inicio	Hora salida	Dia	Hora inicio	Hora salida	Lunes	7:30 am	12:00 am	Jueves	8:00 am	12:00 pm	Lunes	1:00pm	4:30 pm	Jueves	1:30 pm	4:30 pm	Martes	7:30 am	12:00 am	Viernes	8:00 am	12:00 pm	Martes	1:00 pm	4:30 pm	Viernes	1:30 pm	4:30 pm	Miercoles	7:30 am	12:00 am				Miercoles	1:00 pm	4:30 pm										Total horas semanales					38 HORAS
Dia	Hora inicio	Hora salida	Dia	Hora inicio	Hora salida																																																		
Lunes	7:30 am	12:00 am	Jueves	8:00 am	12:00 pm																																																		
Lunes	1:00pm	4:30 pm	Jueves	1:30 pm	4:30 pm																																																		
Martes	7:30 am	12:00 am	Viernes	8:00 am	12:00 pm																																																		
Martes	1:00 pm	4:30 pm	Viernes	1:30 pm	4:30 pm																																																		
Miercoles	7:30 am	12:00 am																																																					
Miercoles	1:00 pm	4:30 pm																																																					
Total horas semanales					38 HORAS																																																		


CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR
 Secretario General